JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO – SUCRE
ESCRITURAL

Calle 23 Carrera 16 Nº 22-51, Torre Gentium Tel. Nº 2754780, Ext. 2076

Sincelejo, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Ejecutivo
Radicación N° 70001-33-33-009-**2004-00397**-00
Demandante: PABLO SOTO PUENTES
Demandado: MUNICIPIO DE SINCE

Revisado el expediente, se observa que de conformidad con la providencia calendada 19 de marzo de 2009, el proceso ejecutivo de la referencia se encuentra suspendido en virtud de la Ley 550 de 1999, decisión confirmada a través de auto de fecha 7 de junio de 2013 debido a que a ésta data la obligación se encontraba insatisfecha.

Teniendo en cuenta el transcurso del tiempo, se le solicitará nuevamente al ente territorial ejecutado, certifique de manera clara y concreta, si dicho municipio actualmente se encuentra intervenido en virtud de la Ley 550 de 1999. Si la respuesta es positiva, se servirá informar en qué estado está dicho proceso de intervención.

También, informará a éste Despacho, si la obligación a favor del señor PABLO SOTO PUENTES (incluida en la base de datos de acreedores del grupo cuarto del MUNICIPIO DE SINCE, mediante la Resolución Nº 1219 de 2010) objeto de la presente ejecución, fue cancelada dentro del proceso de reestructuración de pasivos realizado en el MUNICIPIO DE SINCE, en virtud de la Ley 550 de 1999.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ofíciese al MUNICIPIO DE SINCE, para que dentro del término de cinco (5) días, certifique de manera clara y concreta, si dicho ente territorial actualmente se encuentra intervenido en virtud de la Ley 550 de 1999. Si la respuesta es positiva, se servirá informar en qué estado está dicho proceso de intervención.

También, informará a éste Despacho, si la obligación a favor del señor PABLO SOTO PUENTES (incluida en la base de datos de acreedores del grupo cuarto del MUNICIPIO DE SINCE, mediante la Resolución Nº 1219 de 2010) objeto de la presente ejecución, fue cancelada dentro del proceso de reestructuración de pasivos realizado en el ente territorial ejecutado, en virtud de la Ley 550 de 1999.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para continuar con la actuación procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ___ de _____ de 2017, a las 8:00 a.m.
LA SECRETARIA